



## DECLARACION DEL PADRE HIDALGO ANTE SUS JUECES

(CONTINUA)



EN LA TARDE DEL MISMO DIA OCHO el Juez comisionado, continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento prestado lo verificó y en tal virtud.

17. PREGUNTADO.—¿Que motivo tubo para un proceder tan inhumano con unos hombres que como inocentes y á quienes había despojado de su libertad sus bienes, arrancandolos del seno de sus familias y reduciendolos á un estado de no poderle ser dañosos? DIXO: Que no tuvo mas motivo que el de una condesendencia criminal á los deseos del ejercito compuesto de los Indios y de la gente mala como tiene dicho en la pregunta antecedente, y responde.

18. PREGUNTADO.—¿Como pues este ejercito compuesto de Indios y de canalla gente que no guarda consideracion con los de mayor esfera cuando se reconoce superior, se contentaba con que tales asesinatos se ejecutasen á horas deshuesadas, y parages solitarios contra lo que se ha visto siempre por esperiencia en todos los desordenes públicos, que es complacerse no solo en ver, sino en ejercitar por sus propias manos semejantes atrocidades.

DIJO: Que reconoce bien el fundamento de la replica, pero que realmente la cosa pasó como lleva declarado, y responde.

19. PREGUNTADO.—Si además de haberlos asesinado en la forma dicha, ha publicado y consentido publicar contra ellos, ó contra todos los que les prestase todo genero de favor, aliuda ó auxilio, aunque fuese nacido de sola compasion, bandos inhumanos y opuestos á toda ley divina y humana, y reconosca si es autor del que se le manifiesta y se halla á continuacion de una proclama que tiene declarado ser suya, y empieza á fojas 19 vuelta del cuaderno citado en otras preguntas anteriores?

DIJO: Que ningún bando de la naturaleza que se le pregunta, ha publicado ni consentido publicar y niega ser suyo el que se le manifiesta, no sabe de quienes ni hasta ahora que se le manifiesta lo habia visto, y responde.

20. PREGUNTADO.—¿Si entre los asesinatos había algunos indultados una ó mas veces por el mismo ó por sus subalternos y por qué no há respetado y hecho respetar estos indultos, ó tales indultos fueron un refinamiento de la mas inicua política?

DIJO: Que algunos había indultados ó por mejor decir que lo habían sido, y se les habían recogido los indultos sobre denuncias al parecer fundadas de abuso, aunque nunca se hizo proceso en razon de ellos, y como quiera que el que declara no trata de justificarse en razon de esto, pues ya tiene confesado que procedió criminalmente en la muerte que se les dió; por lo demas en los indultos que concedió el declarante, no ha llevado ningun fin torcido de política, y responde.

21. PREGUNTADO.—¿Con qué derecho se creyó él mismo sus secuases para la usurpacion de los bienes de los Europeos asesinados y nó asesinados, reduciendo á la miseria á sus mugeres, hijos y dependientes naturales del país, viniendo á resultar el principal daño y perjuicio inmediato contra los mismos criollos, y porque él mismo y sus secuases si



pensaban obrar en consecuencia, no se despojaron también de los bienes, que muchos de ellos deben haber heredado de sus padres y antepasados, no adquirirlos seguramente con derecho?

DIJO: Que bien conoce que tal usurpacion era no injusta, sino perjudicial y contraria inmediatamente á los intereses de los mismos criollos; pero la necesidad que tenia de ello para su empresa, y la de interesar en élla á la plebe, no les permitia escrupulizar sobre los medios de llevarla adelante: y tambien reconoce la inconsecuencia de su conducta, pero no es lo mismo cortar de lo ajeno que de lo propio, por eso no hubo ninguno de los comprendidos en la insurreccion que pensase en hacer el sacrificio de lo que muchos heredado, y responde.

22. PREGUNTADO.—¿Qué há hecho el mismo, ó han hecho sus secuaces de tantos caudales así metálicos como en efectos y todas clases, tanto del rey como de los particulares y que tomaron de las Iglesias, y si además de los que se aprendieron en Baján sabe si han quedado otros en el interior del Reino, escondidos ó depositados en poder de confidenciales, en donde y en poder de quienes?

DIJO: Que aunque es cierto que la masa de la insurreccion se ha apoderado y dilapidado muchos caudales de todas clases, no es grande la cantidad que ha entrado en el reino de élla, pues por lo que toca al declarante, apenas habria entrado en su poder un Millón, del que se quedaron setenta y trescientos mil pesos en Aculco; doscientos mil que entraron á Allende en Zacatecas y los demas lo gastó con las tropas, pues no siempre hubo gran número de gente á quien pagar, yá por las dispersiones que han sufrido, yá porque no pudieron hacer pié en algun punto, se despachaba todo el dinero de sus inmediaciones á sus casas hasta que urgian pagarlos, ya porque muchas veces les pagaban en efectos, y esto bastó para las pagas el corto resto que quedaba de la espresada cantidad, ignorando lo que habrán cogido y vendido los cabezas que se hallaban distantes mandando á los otros de esta gente, porque al declarante nunca se le daba cuenta á consecuencia del desorden que reinaba en todo: que un poco sabe si algunos individuos habrán dejado cantidades escondidas ó depositadas, pues es natural que si en efecto dejaron tendrán buen cuidado no revelarlo á nadie, y responde.

23. PREGUNTADO.—Si entre los caudales que han tomado de las Iglesias había alajas y vasos sagrados de éllas.

Que ninguna alaja y vaso sagrado de las Iglesias ha tomado él mismo, ni sabe que lo haya tomado alguno de los cabezas de la insurreccion, y responde.

24. PREGUNTADO.—Con que derecho y con que autoridad se tomaba el que declara los caudales de las Iglesias y en que términos lo hacía, así en cuanto á el modo de tomarlos, como el de satisfacerlos.

DIJO: Que no se consideraba con mas derecho ni autoridad que el mismo con que tomaban los demas de los particulares y es el que tiene declarado á la pregunta veintiuna, y que en cuanto al modo nó se hacía mas que pasar á los cabildos un oficio y, no se acuerda si en Valladolid fué recado verbal para que manifestasen los caudales, que tenían, y que de los bienes de la Nacion se le satisfarian; y así se tomaron sin mas formalidad, de la Iglesia de Valladolid una cantidad que no se acuerda, pero la tendrá presente Don Juan Aldama que fué el comisionado; y de la de Guadalajara como cincuenta y seis mil pesos de que fué comisionado un Abendaño de Sonora que fué nombrado Oidor de aquella audiencia por el que declara; y del juzgado de testamentos se tomaron tambien por el mismo estilo como setenta mil pesos, y responde.

25. PREGUNTADO.—Si creía de buena fe, que estas deudas y otras que sería necesario contraer podrían satisfacerse jamás, cuando no podia dejar de conocer que el reino iba á quedar desolado aun cuando diera el caso de realizarse su empresa en todas sus partes. DIJO: Que entonces lo creía de buena fe, aunque nunca se detuvo á calcular el estado de vigor y fuerza en que quedaría el reino en ningun caso, bien que siempre lo hubieran tomado por las razones que tiene indicadas en otras preguntas, y responde.

26. PREGUNTADO.—¿Como es creible á pesar de lo que tiene declarado de la ligereza y aun frenesí con que se entregó al partido de la insurreccion por las simples sugestiones de Allende, que no haya procurado indagar y saber de este, los apoyos que contaba para el logro de una empresa, en México, Guadalajara y otros pueblos principales del reino, ni que el mismo Allende le haya manifestado sus relaciones y confidencias aunque no fuese sino para moverle viendolo remiso, y aunque positivamente se le había negado de resultados del poco concepto que le habían merecido los confidentes de Querétaro.

DIJO: que no hay mas que lo que tiene dicho en la posicion tercera y cuarta, fué una ligereza inconceivable y un



frenesi; pues aunque alguna vez y mucho antes de tal resolución, le habló Allende de que el Marquez de Rayas y un Faguaga pensaban en cierto modo análogo al que nunca le manifestó carta ni constancia alguna, ni el declarante lo creyó, porque del Marquez de Rayas tenía el declarante datos contrarios, mediante lo que le había oído al Padre Arismendi de la orden de San Diego á serca de su modo de pensar, y al Faguaga no lo conoce y solo sabe que muchos de esta familia, y responde.

27. PREGUNTADO.—¿Que pues entró en el partido de la insurreccion sin consierto de plan alguno, cual fué al fin el que adoptó para organizarla luego que se vió al frente de ella y poner en órden todas las relaciones y ramos militares y políticos de que se compone todo el gobierno ordenado. DIJO: Que no adoptó plan ningun otro organizacion en todo ni en parte, ni se hizo otra cosa que segun se iba estendiendo la insurreccion, dejarlos como estaban, mudando solamente los empleados, y lo que el orden traía consigo, ni tampoco tubo pensado el que se haría concluida que fuese, y responde.

28. PREGUNTADO.—¿Y como se figuraba concluir la insurreccion y se conciliarían los intereses, tan diferentes y encontrados de las diversas clases que componen la masa de la poblacion de este Reino, y mayormente ha sido hecho entrever á los Indios varios papeles que han sido dado que ellos son los únicos dueños legítimos de ella: pensaba fomentar ó continuar la misma insurreccion que una sola clase quedára preponderante por la sofocación ó aniquilamiento de las demas; diga si cree de buena fé que la insurreccion podía tener un ecsito favorable al bien del Reino sin ninguna suposicion. DIJO: Que como entró en la insurreccion tan impremeditadamente y despues las circunstancias en que se alló, no le han dejado tiempo de pensar planes, ninguno ha llegado á formar para el caso de ser concluída, y bien conoce que formarlos y plantificarlos sería muchas y gravísimas dificultades, y responde.

29. PREGUNTADO.—Si es cierto que en todos los pueblos en donde ha entrado él mismo y los demás Jefes de la insurreccion, han dado en libertad á todos los reos que en las Carceles sentenciados y por sentenciar, sin exepcion los que lo eran de los mas atroces delitos, y si es cierto que han tenido esta conducta con unos hombres que se consideran como enemigos de la sociedad, y sinó con esto, han dado grados militares á algunos entre los

que se encuentra el nombrado Agustin Marroquin, Capitán á quien el declarante comisionó segun su declaracion para conducir á la muerte muchos de los asesinados en Guadalajara. DIJO: Ser cierto lo que inquiera la pregunta, y que esto se hizo por atraer la pleve, y confiesa lo mal que se hacía en esto; á que obligaban las circunstancias como tiene declarado respecto de otras acciones indisculpables, y responde.

En este estado y por ser muy tarde el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, mandó suspender esta declaracion, para continuarla el día de mañana la cual leída que le fué al declarante. DIJO: ser la misma que lleva hecha y su contenido la verdad á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe. —Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—ante mí.—Francisco Salcedo.

EN LA MAÑANA DE ESTE DIA NUEVE, el Señor Juez comisionado continuando la declaracion que quedó pendiente, y teniendo presente al declarante bajo el juramento que ya ha prestado lo verificó y en tal virtud.

30. PREGUNTADO.—Que fundamentos tubo y han tenido los partidarios, de la insurreccion para calificar al Gobierno Español de Tiránico y despótico, que ha tenido esclavizada á la América por trescientos años, y á los Españoles Europeos, de tiranos despótas, usureros ambisiosos, enemigos de la felicidad de la América, impios, traidores, livertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la religion, del rey y de la Patria: que han calificado á los Americanos de indignos de toda distincion y honor: que tenian vendido el reino, á una nacion extrangera: tan pronto á los Franceses: tan pronto á los Ingleses: ya sóspechosos de que podían venderlo; como tambien para publicar que constaba que la nacion (hablando de la América) iba aperecer inremediamente, y que los Americanos á ser viles esclavos de sus mortales enemigos, sin espresar cuales, perdiendo para siempre su Religion, su libertad, sus costumbres y cuanto tiene mas sagrado y precioso; y que sí a sí no les constase, nunca hubieran desembainado su espada contra los Europeos, según consta de la proclama del declarante que tiene reconocida ser suya, de las de sus generales y de cuantos papeles anónimos han circulado los insurgentes por el Reino, esforzándose á inspirar un odio encarnizado contra todos los Europeos y contra el Gobierno Español.



DIJO: Que aunque se reconoce acreedor á la pena merezcan los dicitos espresados en la pregunta por haber sido el motor de la insurreccion, no se considera obligado justificarse de los que ha producido el mismo; y que cuanto á estos, como son los que se encuentran en la proclama dada y en el despertador Americano escrito de su orden, confiesa haber llevado el objeto de inspirar el odio contra el Gobierno, no porque tuviese para ella un racional fundamento, sino porque le era necesario para sostener la empresa, que se había dedicado con ligereza á la verdad; pero sin inclinacion, nacida de persuadirse que la Independencia sería ventajosa al Reino, y corroborada con ver este indefenso y espuesto á caer en poder de una potencia extranjera, especialmente de los Franceses á causa de una espresion que había leído en una Gaseta de México, en que se decía que América debía seguir la suerte de la España, y esta es la constancia que en su citada proclama dice tener de que América iba á perecer irremediabilmente con lo demás que sigue en la pregunta y responde.

31. PREGUNTADO.—Diga el número y fecha de la Gaseta de México, y espresese el sentido claro y terminante en que estaba consevida la espresion que cita, pues en alguna parte del Reino se sabe que se haya hecho notable que el declarante reveló este secreto en el Pueblo de Dolores y San Miguel el Grande, y en cualquiera caso que respaldabilidad cabía á los Europeos esparsidos y aislados en diferentes puntos del Reino, por una espresion en que no habían tenido parte, ni á caso la habrían visto, ó entendido en otro muy diferente sentido.

DIJO: Que no se acuerda el número y fecha de la Gaseta, pero que es posterior á la entrada de los Franceses á España; que el declarante ha dado aquella espresion, el sentido que tiene espresado, es decir que haciéndose dueño de la parte de la España; que la América debía tambien seguir la misma suerte; y no sabe que sentidos le habrán dado otros, y que en nada considera responsables en dicha espresion á los Europeos, pues tiene confesado fué injusto el hecho que se hizo contra ellos y la causa de haberlo hecho, responde.

32. PREGUNTADO.—Quien hizo al declarante Jefe competente de la defensa del Reino, y mucho menos de las libertades de su Independencia, para arrojarle con tanta ligereza como tiene confesado á una empresa cuyos trámites y consecuencias le era imposible preveer y dominar, y que de luego tenía que empesar simentándose sobre la in-

de imputar al Gobierno y á los Europeos las mas negras calumnias, y de causar daños incalculables, destruyendo los resortes más vigorosos del reino, y cometiendo infinitos escándalos y atrocidades constantes de su misma declaracion.

DIJO: Que el derecho que tiene todo Ciudadano cuando creé la Patria en riesgo de perderse, y responde.

33. PREGUNTADO.—Porqué há creído este riesgo con una creencia tal cual ninguno otro la creía á la sazón, y porqué no hizo presente al Gobierno su queja ó creencia para que pusiese los medios de evitarlo, que era lo único á que le daba derecho su creencia, fuera de que hasta ahora no ha presentado datos suficientes para infundirle semejante creencia.

DIJO: Que creyó el riesgo como tiene dicho, y que no dió parte al Gobierno porque creyó que no le haría caso, pues veíalo indefenso del Reino y no lo ponía en estado de defenderlo, y responde.

34. PREGUNTADO.—Porqué de creencia en creencia creyó que el Gobierno no le haría caso, pues es bien comun en los hombres, no haser alto sobre las cosas que tienen á la vista hasta que se les advierte lo conveniente, de cuyo número podía ser la que se trata, y sobre todo porqué no dió este paso prudente que era su deber y de poco costo; así como se arrojó á la empresa por el derecho y obligacion en que está todo Ciudadano cuando vé la patria en riesgo de perderse como sienta en su respuesta á la pregunta, treinta y tres.

DIJO: Que no tiene más respuesta que dar, que la dada, y responde.

35. PREGUNTADO.—Como funda su creencia sobre un supuesto notoriamente falso, pues ni el reino estaba tan indefenso como supone, pues no le ha faltado fuerza para destruir al que declara y á todo su partido, sin embargo de haberse hecho tan numeroso por el cebo de la rapiña, y menos le hubiera faltado para destruir cualquiera imbuccion extranjera que por necesidad respectivamente debía ser de poca consideracion si toda esta fuerza civilmente dividida hubiese obrado en justa y legítima union, ni tampoco se tenía en olvido la mayor defensa en el reino, pues parecía y cabalmente desde entonces ó ántes del acto de la Independencia, se estaba tratando en la Capital de México de fundir y se estaban fundiendo cañones y fuciles, y llamados á llá todos los Artifices y oficiales capaces de trabajar en dichos ingenios, y todo para dicho efecto como el declarante debía haberlo visto en la Gaseta de México y hasta se había abierto una sus-







das las prerogativas y regalías de la soberanía y sobre la causa de la ruina del comercio, Minería, Artes y Agricultura, los escandalos de hacer enmudesar los legitimos pastores para que no predicasen la santa doctrina, permitir á los mismos vender sus fabulas y sofismas, distinguiéndolos por el mismo hecho: poner las manos en los caudales de las Iglesias y fondos piadosos, aullentar á los Prelados, desacreditarlos en la opinion de sus cecuales, igualmente que al Santo Tribunal de la fé, para que no fuesen creidos, abriendo fin, por otros tantos caminos la puerta á la irreligion, al trago de las costumbres y á la exaltacion de las pasiones.

DIJO: Que nada de lo que contiene la pregunta, se puede conciliar con la doctrina del Evangelio y con su espíritu y que reconoce y confiesa de buena fé, que su empresa es tan injusta como impolitica y que élla ha acarreado males calculables á la Religion, á las costumbres y al Estado general, y muy particularmente á esta América, tales como el Gobierno mas savio y vigilante, no podrá reparar en muchos años; y así mismo se conoce responsable á todos estos males como voluntarios, en sí ó en su cauza, toda cual es muy sensible á su corazon, y así desea llegue á noticia de su Illmo. Prelado, á quien por tantos títulos es obligado y de cuyas luces siente no haber sabido aprovecharse y muy rendidamente le pide perdón de los sustos é incomodidades que S. S. I. ha tenido que sufrir por su causa, igualmente lo pide al Santo Tribunal de la fé de no haber obedecido y de las espresiones irrespetuosas con que se atrevido á impugnar su edicto.

ASI MISMO lo pide al Excmo. Señor Virey de estos Reinos y demas autoridades constituidas, por su inoportunidad y á los pueblos por el mal ejemplo que les ha dado; en virtud les ruega se aparten de los caminos de la insurreccion que no pueden llevarlos sino á su ruina temporal y eterna y para que este ruego llegue á noticia y surta los debidos efectos, suplica al Señor Comandante General de estas Provincias Don Nemesio Salcedo, se lo haga saber del modo que tenga por mas conveniente, y responde.

43. PREGUNTADO.—Diga pues y manifieste en descargo de su conciencia y del juramento que tiene hecho cuanto le parezca y convenga saber al Gobierno para las futuras seguridades y tranquilidad de los pueblos y que no se le reiteren males pasados. DIJO: Que por ahora no se acuerda de ninguna cosa importante al Gobierno pero promete manifestar cualquiera que se le ocurra y responde.

En este estado, el Señor Juez comisionado Don Angel Avella, teniendo por bastante por ahora la declaracion que antecede, mandó serrarla sin perjuicio de continuarla si fuere necesario, y habiéndosele leído al declarante, dijo ser la misma que lleva hecha, y su contenido la verdad, á cargo del juramento que lleva prestado en que se afirmó y ratificó, y firmó con dicho Señor comisionado y conmigo el presente escribano de que doy fe.—Angel Avella.—Miguel Hidalgo.—Ante mí.—Francisco Salcido.

Chihuahua, 7 de Junio de 1811.

Al Licenciado Don Rafael Bracho.—Asesoria.—Salcedo.

Señor Comandante General.—Puede VS. pasar la declaracion que antecede al Juez Ecco. para que, ó la tenga por bien recibida sin su asistencia, si en haserlo así no pulsare impedimento ó se ratifique ante él en élla el reo, y procedan asociadas ambas jurisdicciones ó haga VS. lo que le parezca mejor.

Chihuahua, Junio 8 de 1811.—Bracho.

Chihuahua, 10 de Junio de 1811. Como parece al Licenciado Don Rafael Bracho, y respecto á que el Illmo. Señor Obispo de Durango me tiene avisado en oficio de 14 de Mayo último, del que se agregara copia, que al Señor Doctor Don Francisco Fernandez Valentin, Canonigo Doctoral de aquella Santa Iglesia, ha comisionado con el poder y facultades necesarias para el conocimiento y determinacion de los asuntos respectivos á la jurisdiccion Eclesiastica por lo tocante á los reos de la insurreccion, pasese original el proceso.—Salcedo.

